

## MUNICIPIO DE UNIÓN JUÁREZ CHIAPAS

Póliza de : Diario

Num. Póliza : 12000601

Mov. Pptal : 4052

Fecha Elaboración 30/01/2026

Fecha de Aplicación 15/12/2025

Status : Aplicada

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
21130101EA250004	CONTRATISTA POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO / JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE	260,842.11	
8271UREA02000006	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO / INVERSIÓN PÚBLICA	454,229.02	
11120205032025EA	BANCOS / TESORERÍA / CTA NUM. 1285804510 AÑO EN CURSO		260,842.11
8261UREA02000006	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO / INVERSIÓN PÚBLICA		454,229.02

## Claves Presupuestales Utilizadas:

221-EA-UR-20-01-EA016-6141-010900-0012 454,229.02

TOTAL : 454,229.02

SUMAS : 715,071.13 715,071.13

CONCEPTO : FAISMUN/2025.- TRANSFERENCIA ELECTRONICA NO. 98.- PAGO DE LA FACTURA NO. 87, ESTIMACION 02 (DOS) Y FINIQUITO DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. SALAZAR, FRACCION NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. VICTOR HUGO DIAZ DOMINGUEZ

C. MINELIA DE LA CRUZ HERNANDEZ

LIC. FABIAN BARRIOS DE LEON

TESORERO

SINDICO

PRESIDENTE

## MUNICIPIO DE UNIÓN JUÁREZ CHIAPAS

Póliza de : Diario

Num. Póliza : 12000600

Mov. Pptal : 4051

Fecha Elaboración 30/01/2026

Fecha de Aplicación 15/12/2025

Status : Aplicada

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
8261UREA02000006	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO / INVERSIÓN PÚBLICA	454,229.02	
8251UREA02000006	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO / INVERSIÓN PÚBLICA		454,229.02

## Claves Presupuestales Utilizadas:

221-EA-UR-20-01-EA016-6141-010900-0012

454,229.02

**TOTAL :****454,229.02****SUMAS :**

454,229.02

454,229.02

**CONCEPTO :** ORD-PAGO.- DE LA FACTURA NO. 87, ESTIMACION 02 (DOS) Y FINIQUITO DE LA OBRA:  
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. SALAZAR,  
FRACCION NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. VICTOR HUGO DIAZ DOMINGUEZ

C. MINELIA DE LA CRUZ HERNANDEZ

LIC. FABIAN BARRIOS DE LEON

TESORERO

SINDICO

PRESIDENTE

## MUNICIPIO DE UNIÓN JUÁREZ CHIAPAS

Póliza de : Diario

Num. Póliza : 12000597

Mov. Pptal : 4048

Fecha Elaboración 30/01/2026

Fecha de Aplicación 15/12/2025

Status : Aplicada

C U E N T A	D E S C R I P C I Ó N	D E B E	H A B E R
123504UREA5EA016	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. SALAZAR, FRACCION NUEVA ESPERANZA	454,229.02	
8251UREA02000006	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO / INVERSIÓN PÚBLICA	454,229.02	
11340103EA250003	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO / JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE		181,691.61
21130101EA250004	CONTRATISTA POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO / JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE		260,842.11
21170301EA250004	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO / JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE		3,915.77
21170303EA250004	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO / JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE		1,957.88
21170304EA250004	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO / JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE		1,798.00
21170305EA250004	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO / JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE		3,915.77
21170306EA250004	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO / JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE		107.88
8241UREA02000006	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO / INVERSIÓN PÚBLICA		454,229.02

## Claves Presupuestales Utilizadas:

221-EA-UR-20-01-EA016-6141-010900-0012 454,229.02

**TOTAL :** 454,229.02**SUMAS :** 908,458.04 908,458.04

**C O N C E P T O :** REGISTRO DE LA FACTURA NO. 87, PAGO DE ESTIMACION 02 (DOS) Y FINIQUITO DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. SALAZAR, FRACCION NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. VICTOR HUGO DIAZ DOMINGUEZ

C. MINELIA DE LA CRUZ HERNANDEZ

LIC. FABIAN BARRIOS DE LEON

TESORERO

SINDICO

PRESIDENTE

# CONTRARECIBO

FOLIO: 42,145

FECHA: 30/01/2026

MUNICIPIO DE UNION JUAREZ CHIAPAS

MUJ951018IP4

RECIBIMOS DE:

**JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE**

REGIMEN FISCAL: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

DIRECCIÓN: CALLE 11 AV. SUR NO. 5, BARRIO SAN SEBASTIAN

CIUDAD: LAS MARGARITAS, CHIAPAS

TELEFONO:

RFC: CAAA8901319M0

FOLIO / FACTURA	FECHA	SUBTOTAL	IVA	ISR	TOTAL
87	2025-12-15	223,250.74	37,591.37	0.00	260,842.11

CANTIDAD CON LETRA: DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 11 / 100

CONCEPTO:

REGISTRO DE LA FACTURA NO. 87, PAGO DE ESTIMACION 02 (DOS) Y FINIQUITO DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. SALAZAR, FRACCION NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS.

SELLO DIGITAL

Cm3BkHQFAb9uYh6poMLlr/mXG+rZeA5MIs30pkluUwP8MHEyyeBtTqup2w5mYFIBuBg1sQjxGLSWWh3aCN8s8nz  
Tsyi11cr3+23uiVRJBL0K3KlocpCeRcnloLNLLpsWDVRxZ8pBnSpdunw11cmvUD8VhVrtacutzJeViPiFlaE8UZbOX  
SAmVIAiHsU4w6pJD58HuvhuZbg2rD98e2eyJr1pFDyvpwbVogqP9QeosZg2zIBbM1wxqdEzeoHdkikiE4I6+TAQnll  
q0Ij+aZb9ITs/9xWfq5W23bBe3IaF8sbVOEhOPeFGMsopktz+87CF8PZC43Wd5ybZ9LO31KnVw==

ENTREGA

RECIBE

JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE

CP VICTOR HUGO DIAZ DOMINGUEZ

**Reporte de Transferencias SPEI**BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.  
RFC: BMN-930209-927

15/12/2025 18:21

Cuenta/ CLABE Ordenante	1285804510
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE UNION JUAREZ CHIAPAS
RFC o CURP del Ordenante	MUJ951018IP4
Moneda	MXP
ID Tercero	antoniocalvo
Nombre del Beneficiario	jose antonio calvo arrazate
Cuenta/CLABE/Celular	002109701932722641
RFC Beneficiario	XAXX010101000
Banco Destino	BANAMEX
Importe a Transferir	\$260,842.11
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	15/12/2025
Referencia numérica	98
Propósito de la Transferencia	esttimacion 2 finiquito nueva esperanza
Clave de Rastreo	8846APR1202512154773600074
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	VICTOR HUGO DIAZ DOMINGUEZ
Fecha Captura	15/12/2025 18:21:07 p. m.
Ejecutó	VICTOR HUGO DIAZ DOMINGUEZ
Fecha de Ejecución	15/12/2025 18:21:41 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



CONTRATISTA

CAA8901319M0  
11 A SUR PONIENTE 5  
COL. SAN SEBASTIAN, LAS MARGARITAS, C.P. 30187  
LAS MARGARITAS, CHIAPAS, MEXICO

30187 a 2025-12-12T14:24:41

Cliente : **MUNICIPIO DE UNION JUAREZ CHIAPAS | Régimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos**  
R. F. C. **MUJ951018IP4**  
Dirección : **MARIANO ESCOBEDO Y AV. HIDALGO SN C.P. 30880**  
Ciudad : **Unión Juárez, Chiapas, MEXICO**  
Uso CFDI: **101 Construcciones**

**Factura**  
**N°000087E**

Cantidad	Clave Unidad	Clave Prod/Serv	Concepto	Precio	Importe
1.00	EA-SERVICIO	72141103	RECIBI DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE UNION JUAREZ, A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL RAMO XXXIII, LA CANTIDAD DE \$260,842.11 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 02-F (DOS FINIQUITO) CON PERIODO DE EJECUCION DEL 02 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025, DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. SALAZAR, FRACCION NUEVA ESPERANZA", UBICADO EN: FRACCION NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS, EN EL CONTRATO No: MUJ/DOPM/FAISMUN-013/2025 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025 CON PERIODO CONTRADADO DEL 01 DE AGOSTO AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 CON UN MONTO CONTRATADO DE \$1,020,482.93 (UN MILLON VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 93/100.M.N.) I.V.A. INCLUIDO, AUTORIZADOS POR EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2025), DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA. 02 - Sí objeto de impuesto.	\$391,576.74	\$391,576.74
IMPORTE DE LA ESTIMACION No. 02 (DOS) Y FINIQUITO SUBTOTAL \$ 391,576.74 16 % DE I.V.A.: \$ 62,652.28 TOTAL \$ 454,229.02 % DE AMORTIZACION DEL ANTICIPO \$ 156,630.70 16 % DE I.V.A.: \$ 25,060.91 TOTAL DE LA AMORTIZACION \$ 181,691.61 RETENCIONES 1% APORTACION AL MUNICIPIO: \$ 3,915.77 1% APORTACION AL ESTADO: \$ 3,915.77 5 AL MILLAR POR INSPECCION Y VIGILANCIA: \$ 1,957.88 APORTACIÓN ADICIONAL DEL 6% DE ESTADO \$ 107.88 2.0 % I.S.N \$ 1,798.00 TOTAL RETENCIONES \$ 11,695.30 ALCANCE LIQUIDO: \$ 260,842.11					

RECIBI:

C. JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE  
ADMINISTRADOR UNICO

Importe con letra \*\*\* DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N. \*\*\*

**Subtotal:** \$391,576.74  
**Descuentos:** \$156,630.70  
**Impuestos Traslados:** \$37,591.37  
**Impuestos Retenidos:** \$11,695.30  
**TOTAL:** \$260,842.11

Desglose de Impuestos Traslados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa	Importe
IVA	Tasa	16.00%	37591.37

Desglose de impuestos locales

1% Aportacion al Estado 1.0%	\$ 3,915.77
1% Aportacion al Municipio 1.0%	\$ 3,915.77
5 al millar por inspeccion y vigilancia 0.05%	\$ 1,957.88
aportación Adicional del 6% de estado 6.0%	\$ 107.88
Expediente 2.0 % I.S.N. 2.0%	\$ 1,798.00

**Folio Fiscal** 9D605688-D460-43BE-97C9-7FD73DFA50DD  
**Certificado SAT** 00001000000710052019  
**Fecha de certificación** 2025-12-12T14:24:41  
**Régimen fiscal** 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y  
**Forma de pago** 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

**Condiciones de pago** 30 días  
**Método de pago** PUE Pago en una sola exhibición  
**No. de cuenta de pago**  
**Moneda** MXN  
**Tipo de cambio** 1.00

**Efecto Fiscal**  
I Ingreso  
**Versión de CFDI** 4.0



11 A SUR PONIENTE 5 COL. SAN SEBASTIAN, LAS MARGARITAS, C.P. 30187 LAS MARGARITAS, CHIAPAS, MEXICO

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[[1.1]9D605688-D460-43BE-97C9-7FD73DFA50DD]2025-12-12T14:24:41[SFE0807172W8]Cm3BKHQFAB9uYh6poMLlr/mXG+rZeASmIs30pkluUwP8MHYeEY8tTqUp2w5mYFIBuBg1sQjxGLSWH3aCN8s8nzTsy11cr3+23uIVRjBLOK3KloccCeRcnloLNLlpsWDVrxZ8pBnSpdunw11cmvUD8VhVrtacutzeVlPFIaE8UZbOXSAmVIAIhsU4w6pJ]D58HuvhuZbg2rD98e2eyjr1pFDyvpzpwVogqP9QeosZg2zIBbM1wxqdEzeoHdkkIE4I6+TAQnlq0j+azb9ITs/9xWfQ5W23bBe3taF8sbVOEhOPeFGMsopkztz+87CF8PZC43Wd5ybZ9LO31KnVw==[00001000000710052019]]

Sello Digital

Cm3BKHQFAB9uYh6poMLlr/mXG+rZeASmIs30pkluUwP8MHYeEY8tTqUp2w5mYFIBuBg1sQjxGLSWH3aCN8s8nzTsy11cr3+23uIVRjBLOK3KloccCeRcnloLNLlpsWDVrxZ8pBnSpdunw11cmvUD8VhVrtacutzeVlPFIaE8UZbOXSAmVIAIhsU4w6pJ]D58HuvhuZbg2rD98e2eyjr1pFDyvpzpwVogqP9QeosZg2zIBbM1wxqdEzeoHdkkIE4I6+TAQnlq0j+azb9ITs/9xWfQ5W23bBe3taF8sbVOEhOPeFGMsopkztz+87CF8PZC43Wd5ybZ9LO31KnVw==

Sello Digital del SAT

F4pct2tPfxVw4dxAEjFahNAVntypQEhA+Yta+g5L0WbK2q8PHXh8oXWZegKRpYOGHx7++JprRXiW2Tey8ctQHT2MwGI3Lj45p531IVMD//XVbW8bLP5PrqmWqbtLsUxb4TF+e1+GiyNqhK/7lue52jXBQdjj7//uNHfVhS11Q61jmu57ovjVQDBLYTsj6jwHMIXHg+PbaphLcycXn+uudkGbd4uKY+v93DjhGshGcVWj]k00VPkw+FSJNunKkNmMoMq1mwFjH2gomkZk2k6duUHVGSUZ1je]KeY4wWX9PU2DPLRNxC30qh9PZkj1YkI37SUES2495vSVW2g==

Notas



**POLIZA DE FIANZA FIADO**

				EXPEDICION
				01-11-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
102,048.29	PESOS	2380032	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 102,048.29 CIENTO DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/11/2025 AL 31/10/2026

Por: JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE  
Dirección: CALLE 11° AV. SUR PONIENTE NO5 BARRIO SAN SEBASTIAN, LAS MARGARITAS, CHIAPAS, C.P. 30187.

Ante: TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS.  
Dirección: PALACIO MUNICIPAL, MARIANO ESCOBEDO S/N, COL. CENTRO, C.P. 30880, UNION JUAREZ, CHIAPAS.

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. SALAZAR, FRACCION NUEVA ESPERANZA".

ANTE: TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS.

PARA GARANTIZAR POR JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE REPRESENTADA POR EL C. ING. JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, CON DOMICILIO EN CALLE 11° AV. SUR PONIENTE No5 BARRIO SAN SEBASTIAN, LAS MARGARITAS, CHIAPAS, C.P. 30187.

LA BUENA CALIDAD DE OBRA Y RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. SALAZAR, FRACCION NUEVA ESPERANZA"., SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO, UBICADA EN FRACCION NUEVA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS; REGION X SOCONUSCO. CONSISTENTE EN: TRAZO Y NIVELACION, EXCAVACIONES, SUMINISTRO DE MATERIAL MEJORADO PARA RELLENO EN CALLE (BALASTRE), REFUERZO DE MALLA-LAC 6-6/10-10, Y CONCRETO F'C=200KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR EN CALLES CON CEMENTO NORMAL, CONCRETO F'C=150 KG/CM2 EN GUARNICIONES CON SECCION DE 15 X 20 X 40 CMS, MURO DE CONTENCIÓN CON PIEDRA DE LA REGION, ATRAQUES, BOCA TORMENTA, REJILLA Y TUBOS DE 24" PARA CAPTACION Y DESFOGUE DE AGUA PLUVIAL ASI COMO PINTURA TERMOPLASTICA EN GUARNICIONES. PLAZO DE EJECUCION INICIO DE LA OBRA: 01 DE AGOSTO DEL 2025 Y TERMINARLA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025. CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE UNION JUAREZ, CHIAPAS. REPRESENTADO POR EL C. LIC. FABIAN BARRIOS DE LEON Y LA C. MINELIA DE LA CRUZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE. Y TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MUJ/DOPM/FAISMUN-013/2025 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, CON UN IMPORTE EJERCIDO DE \$1,020,482.93 (UN MILLON VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO REFERIDO POR LA CANTIDAD DE \$102,048.29 (CIENTO DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO CORRESPONDIENTE AL 10% DE MONTO TOTAL EJERCIDO.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A., EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).-SE CONSTITUYE FIADORA DE: JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE Y SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD QUE IMPORTA ESTA FIANZA EN CASO QUE SU FIADO HAYA INCURRIDO EN CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE AFIANZAN A SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE UNION JUAREZ, CHIAPAS, DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DE OBRA. B).-ESTA FIANZA SE CANCELARA AUTOMÁTICAMENTE AL TERMINO DEL PLAZO DE GARANTÍA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OBJECCIÓN POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE UNION JUAREZ, CHIAPAS; EN ESTE CASO SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO A ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA. C).-PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE TUVIERE POR RAZÓN DE DOMICILIO. D).- ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS; A 01 DE NOVIEMBRE DE 2025.

AGENTE AUTORIZADO C. LUIS C. DOMÍNGUEZ ALBORES (TELÉFONOS 01 963 63 22806- 6326599- 9631025338) .

Expedido en: OFICINA: 00352; COMITAN, CHIAPAS

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

*Maria Samk53*



FIRMA DIGITAL

wRCaG0BPE6k6fZ5d0d2t3eulv2z2rV6MmMmDmVipT7AMV87Z2A7ZV2L640J4WJhNpDufuKXG3X5TDuT1Om900MMANKEZ19Z2o0P5P5h0h4wsg0Yd4pQWYf8stYEEVd eFAME7Z7R70NcmDesab18STDee86Csa0yn3V4e0mzeHh+H8A17YZK13CDG3VH4agepupays33R1pubPE4FheLazP88H40bIn6XLUg=

Firma Digital:

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

**LINEA DE VALIDACION**  
**0928 CA5F A9**

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0001-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.



**Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Extra de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los pasivos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII)
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia lícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.\*

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION			
01-11-2025			
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
102,048.29	PESOS	2380032	0
ENDOSO			0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 102,048.29 CIENTO DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/11/2025 AL 31/10/2026

Por: JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE  
Dirección: CALLE 11° AV, SUR PONIENTE NO5 BARRIO SAN SEBASTIAN, LAS MARGARITAS, CHIAPAS, C.P. 30187.

Ante: TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS.  
Dirección: PALACIO MUNICIPAL, MARIANO ESCOBEDO SN, COL. CENTRO, C.P. 30880, UNION JUAREZ, CHIAPAS.

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. SALAZAR, FRACCION NUEVA ESPERANZA".

ANTE: TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS.  
PARA GARANTIZAR POR JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE REPRESENTADA POR EL C. ING. JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, CON DOMICILIO EN CALLE 11° AV. SUR PONIENTE No5 BARRIO SAN SEBASTIAN, LAS MARGARITAS, CHIAPAS, C.P. 30187.  
LA BUENA CALIDAD DE OBRA Y RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. SALAZAR, FRACCION NUEVA ESPERANZA"., SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO, UBICADA EN FRACCION NUEVA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS; REGION X SOCONUSCO. CONSISTENTE EN: TRAZO Y NIVELACION, EXCAVACIONES, SUMINISTRO DE MATERIAL MEJORADO PARA RELLENO EN CALLE (BALASTRE), REFUERZO DE MALLA-LAC 6-6/10-10, Y CONCRETO F'C=200KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR EN CALLES CON CEMENTO NORMAL, CONCRETO F'C=150 KG/CM2 EN GUARNICIONES CON SECCION DE 15 X 20 X 40 CMS, MURO DE CONTENCIÓN CON PIEDRA DE LA REGION, ATRAQUES, BOCA TORMENTA, REJILLA Y TUBOS DE 24" PARA CAPTACION Y DESFOGUE DE AGUA PLUVIAL ASI COMO PINTURA TERMOPLASTICA EN GUARNICIONES. PLAZO DE EJECUCION INICIO DE LA OBRA: 01 DE AGOSTO DEL 2025 Y TERMINARLA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025. CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE UNION JUAREZ, CHIAPAS. REPRESENTADO POR EL C. LIC. FABIAN BARRIOS DE LEON Y LA C. MINELIA DE LA CRUZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE. Y TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MUJ/DOPM/FAISMUN-013/2025 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, CON UN IMPORTE EJERCIDO DE \$1,020,482.93 (UN MILLON VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.  
LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO REFERIDO POR LA CANTIDAD DE \$102,048.29 (CIENTO DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO CORRESPONDIENTE AL 10% DE MONTO TOTAL EJERCIDO.  
CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A., EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).-SE CONSTITUYE FIADORA DE: JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE Y SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD QUE IMPORTA ESTA FIANZA EN CASO QUE SU FIADO HAYA INCURRIDO EN CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE AFIANZAN A SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE UNION JUAREZ, CHIAPAS, DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DE OBRA. B).-ESTA FIANZA SE CANCELARA AUTOMÁTICAMENTE AL TERMINO DEL PLAZO DE GARANTÍA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OBJECCION POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE UNION JUAREZ, CHIAPAS; EN ESTE CASO SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO A ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA. C).-PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE TUVIERE POR RAZÓN DE DOMICILIO. D).- ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.  
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS; A 01 DE NOVIEMBRE DE 2025.  
AGENTE AUTORIZADO C. LUIS C. DOMÍNGUEZ ALBORES (TELÉFONOS 01 963 63 22806- 6326599- 9631025338).

Expedido en: OFICINA: 00352; COMITAN, CHIAPAS

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

*Maria Santos*

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DE LOS SANTOS

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: worCaoQGBPEIX6uF7SxhdhUj73nslV2ZzavUvB4QJ4wWkVpUxKXJSTDU7L0rmu001MM8N8Z1VNZcpaP5f5t6eQkqhp96RmR9purnuXAvilaoDR-GR9HrhwegagY4dyCwYqsg7CEEVd eFAME+7Zf970NcrDesab16T8TjDe98C9e0y9MeQmze4E-niNgi0N79ONduN8v+1+66A7YVZK130C033VAtaapupays3R1pupPz4FheLoZp08H1Q6InleLrUJg==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION  
**0928 CA5F A9**

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0001-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

**POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO**

				EXPEDICION
				01-11-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
102,048.29	PESOS	2380032	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: **102,048.29 CIENTO DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.**

INICIO DE VIGENCIA: 01/11/2025 AL 31/10/2026

Por: JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE  
Dirección: CALLE 11° AV. SUR PONIENTE NO5 BARRIO SAN SEBASTIAN, LAS MARGARITAS, CHIAPAS, C.P. 30187.

Ante: TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS.  
Dirección: PALACIO MUNICIPAL, MARIANO ESCOBEDO S/N, COL. CENTRO, C.P. 30880, UNION JUAREZ, CHIAPAS.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00352; COMITAN, CHIAPAS

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

*Maria Santos*



FIRMA DIGITAL

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DE LOS SANTOS

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

**LINEA DE VALIDACION**  
**0928 CA5F A9**

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0001-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

wRc8c0G8P8E8aUfZSsd0T3nslYQzWMMmrtOnUyTMM86TDZZAV8L84UkKXJKGJXSTDUYLCm+001MMaNSkE215NzQzobP5i8aDkHhP9RmVf8pQum0AvIadDRFGRHf0w8spYd4yQWVq8YEEVd eFAME+7Z797ONenCEsb183TepJec86Cs0yn8V4eCme2IE-nKc37GOMmB0B8P1AZ1WAg7h0DN5Dy780NduN8v+1+86A17YK13C0G3VHaas8p8a8s33R1pubPE4FheLo2P808H068IneLUJg==

**Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fianos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII)
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.\*



**FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO  
FEDERAL 2025  
ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b>	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. SALAZAR, FRACCION NUEVA ESPERANZA".
<b>LOCALIDAD:</b>	FRACCION NUEVA ESPERANZA
<b>MUNICIPIO:</b>	UNIÓN JUÁREZ, CHIAPAS.
<b>RUBRO:</b>	(URB) URBANIZACION
<b>TIPO DE OBRA:</b>	PAVIMENTACION
<b>MODALIDAD:</b>	(C) CONSTRUCCION
<b>No. DE CONTRATO:</b>	
<b>MONTO DEL CONTRATO:</b>	\$1,020,482.93 (UN MILLON VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), I.VA INCLUIDO
<b>FECHA DEL CONTRATO:</b>	31 DE JULIO DEL 2025.
<b>ORIGEN DEL RECURSO:</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2025
<b>FECHA REAL DE INICIO:</b>	01 DE AGOSTO DE 2025.
<b>FECHA REAL DE TÉRMINO:</b>	01 DE NOVIEMBRE DE 2025.



**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:**

TRAZO Y NIVELACION, EXCAVACIONES, SUMINISTRO DE MATERIAL MEJORADO PARA RELLENO EN CALLE (BALASTRE), REFUERZO DE MALLA-LAC 6-6/10-10, Y CONCRETO F'C=200KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR EN CALLES CON CEMENTO NORMAL, CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 EN GUARNICIONES CON SECCIÓN DE 15 X 20 X 40 CMS, MURO DE CONTENCION CON PIEDRA DE LA REGION, ATRAQUES, BOCA TORMENTA, REJILLA Y TUBO ADS DE 24" PARA CAPTACION Y DESFOGUE DE AGUA PLUVIAL ASI COMO PINTURA TERMOPLASTICA EN GUARNICIONES.

ACTA CORRESPONDIENTE AL No. DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA:  
MUJ/DOPM/FAISMUN-013/2025





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
UNIÓN JUÁREZ, CHIAPAS  
PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027



LA INVERSIÓN APLICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO, POR UN MONTO DE **\$1,020,482.93**, CORRESPONDIENDO **\$1,020,482.93**, DE RECURSOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2025 (FAISMUN - 2025) Y **\$0.00** DE OTROS RECURSOS.

LA OBRA FUE EJECUTADA POR LA EMPRESA ó CONTRATISTA "**JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE**", REPRESENTADA POR EL (LA) **C. ING. JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, MISMO QUE SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS DEFECTOS ó VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN EL PERIODO DE UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS DERIVADOS DE LA LEY OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS EN SU ART. 99, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA QUE POSTERIORMENTE FUERAN DETECTADAS POR LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES EN LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

LA RESPONSABILIDAD Y OPERACIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA QUEDARA A CARGO DE LA COMUNIDAD BENEFICIADA; MISMO QUE RECIBEN DE CONFORMIDAD PARA SU BUENA UTILIZACION Y FUNCIONAMIENTO, QUEDANDO EL COMITÉ DEBIDAMENTE ENTERADO DE ELLO.

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN SEGUN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA Y EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA O CONTRATISTA DE LA OBRA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y OBRA PAGADA NO EJECUTADA QUE RESULTARAN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO.

LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DEPENDENCIA FEDERAL Y ESTATAL NORMATIVA DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

  


  
  
  


ACTA CORRESPONDIENTE AL No. DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA: MUJ/DOPM/FAISMUN-013/2025

HOJA 2 DE 5

DE EXISTIR INCONFORMIDAD RESPECTO A LA OBRA POR EL CONCEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, H. AYUNTAMIENTO, CONTRALORÍA, DEPENDENCIA NORMATIVA, DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ANOTAR SUS CAUSAS:

---

---

---

---

EN LA LOCALIDAD DE: **FRACCION NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE UNIÓN JUÁREZ, CHIAPAS** SIENDO LAS **16:00 HORAS**, DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE REUNIERON LOS C.C. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES ABAJO FIRMANTES QUE INTERVINIERON EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA PARA HACER CONSTAR SU TERMINACIÓN Y FORMALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA TERMINADA POR LA EMPRESA ó CONTRATISTA "**JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE**", REPRESENTADA POR EL (LA) **C. ING. JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO., CORRESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, FIRMÁNDOSE EN TODAS SUS HOJAS, QUEDANDO UNA COPIA FOTOSTATICA EN PODER DEL COMITÉ, EL H. AYUNTAMIENTO, CONTRATISTA Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

Unión Juárez  
H. AYUNTAMIENTO  
Un gobierno que sirve, con amor y voluntad.



CAZ CONSTRUCCIONES  
PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL  
JOSE ANTONIO CALVO ARRAZATE  
R.F.C. CAZ/SEM/141101  
REG. C.M.S. MEX. 141101  
CALLE SAN SEBASTIAN No. 101  
LAS MARQUESITAS, CHIAPAS



Unión Juárez  
H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027  
Un gobierno que sirve, con amor y voluntad.  
PRESIDENCIA



Unión Juárez  
H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027  
Un gobierno que sirve, con amor y voluntad.  
SINDICATURA



Unión Juárez  
H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027  
Un gobierno que sirve, con amor y voluntad.  
OBRAS PUBLICAS

ACTA CORRESPONDIENTE AL No. DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA  
MUJ/DOPM/FAISMUN-013/2025

HOJA 3 DE 5

**RECIBI:**

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Unión Juárez  
H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027  
Un gobierno que sirve, con amor y voluntad.

**LIC. FABIAN BARRIOS DE LEON**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Unión Juárez  
H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027  
Un gobierno que sirve, con amor y voluntad.  
OBRAS PÚBLICAS

**ING. LUIS ANGEL CASTILLO CHAVEZ**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Unión Juárez  
H. AYUNTAMIENTO  
2027  
Un gobierno que sirve, con amor y voluntad.  
SINDICATURA

**C. MINELIA DE LA CRUZ HERNANDEZ**  
SINDICO MUNICIPAL

**C.P. VICTOR HUGO DIAZ DOMINGUEZ**  
TESORERO MUNICIPAL



CAZ CONSTRUCTORES  
PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL  
JOSE ANTONIO CALVO DOMESTICO  
R.F.C. CAZ  
REG. IMSR  
CALLE 11ª SUR, P.O. BOX 101  
BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN, C.P. 30187  
LAS MARCAVAS, CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
UNIÓN JUÁREZ, CHIAPAS  
PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027



POR EL COMITÉ DE COPLADEM DE FRACCION NUEVA ESPERANZA

C. TRANSITO ALFONSO MORALES MEJIA  
PRESIDENTE

C. LORENZA VERDUGO HERNANDEZ  
TESORERO

C. NEMECIO ZOILO MEJIA VERDUGO  
SECRETARIO

C. ROMULO MORALES MEJIA  
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

C. GUADALUPE MORALES MEJIA  
SEGUNDO VOCAL



ACTA CORRESPONDIENTE AL No. DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA:  
MUJ/DOPM/FAISMUN-013/2025

HOJA 5 DE 5